



NOTARÍA SEGUNDA DE QUEVEDO
Ab. MSc. RÓMULO MARTÍNEZ NÚÑEZ
Notario



REFORMA Y CODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS SOCIALES LA COMPAÑÍA
GURITBALSAFLEX CÍA. LTDA..-*****
C U A N T Í A:- INDETERMINADA.-*****

En la ciudad de Quevedo, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy día dos de Marzo del
año dos mil dieciséis; ante mí, Abogado Magister RÓMULO EUCLIDES
MARTÍNEZ NÚÑEZ, Notario Titular Segundo de este Cantón,
comparece el señor HUGO EFRAÍN ANDRADE FLORES, quien
declara ser de estado civil casado, de profesión ingeniero, en su calidad
de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
SUBROGANTE de LA COMPAÑÍA GURITBALSAFLEX CÍA. LTDA.,
según lo acredita con los documentos habilitantes que se acompañan.
El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
domiciliado en esta ciudad, hábil y capaz para obligarse y contratar, a
quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos
de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a la presente.-
Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, a la que
procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presenta la minuta que es del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO:- En
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una
de REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES, que
se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:-

Ab. MSc. Rómulo Martínez Núñez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO



1 **COMPARECIENTE:-** Comparece al otorgamiento de la presente
2 escritura el señor **HUGO EFRAÍN ANDRADE FLORES**, en su calidad
3 de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**
4 **SUBROGANTE de LA COMPAÑÍA GURITBALSAFLEX CÍA. LTDA.-**
5 El compareciente declara que es mayor de edad, de estado civil casado,
6 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quevedo,
7 hábil en derecho para contratar y obligarse, cual en derecho se
8 requiere, quien legitima su comparecencia con el nombramiento que
9 como habilitante se agrega.- **SEGUNDA:- ANTECEDENTES:- UNO:-**
10 La compañía **DELEGACIÓN ECUATORIANA DE BALSAFLEX**
11 **ESPAÑA, DEL.E.B.ES, C. LTDA.** se constituyó mediante escritura
12 pública celebrada el dieciséis de enero de dos mil siete, ante el Abogado
13 Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón
14 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
15 primero de marzo de dos mil siete.- **DOS:-** Mediante escritura pública
16 otorgada el diez de marzo de dos mil ocho ante el Abogado Humberto
17 Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, e
18 inscrita en el Registro Mercantil el treinta de abril de dos mil nueve,
19 **DELEGACIÓN ECUATORIANA DE BALSAFLEX ESPAÑA,**
20 **DEL.E.B.ES, C. LTDA.,** aumentó de capital, amplió su objeto social y
21 reformó sus Estatutos Sociales.- **TRES:-** Con fecha veintiocho de
22 septiembre de dos mil nueve, mediante escritura pública de Aumento
23 de Capital y Cambio de Domicilio otorgada ante el Doctor Marcos
24 Baratau Murillo, Notario Primero del Cantón Quevedo, inscrita en el
25 Registro Mercantil del Cantón Quevedo el trece de abril de dos mil diez
26 y marginada en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el
27 veintinueve de abril de dos mil diez, **DELEGACIÓN ECUATORIANA**
28 **DE BALSAFLEX ESPAÑA, DEL.E.B.ES, C. LTDA.** cambió su



NOTARÍA SEGUNDA DE QUEVEDO
Ab. MSc. RÓMULO MARTÍNEZ NÚÑEZ
Notario

1 domicilio a la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos.- CUATRO:-
2 Mediante escritura pública de veintitrés de junio de dos mil diez,
3 otorgada ante el Doctor Marcos Baratau Murillo, Notario Primero del
4 Cantón Quevedo, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
5 dos de diciembre de dos mil diez, **DELEGACIÓN ECUATORIANA DE**
6 **BALSAFLEX ESPAÑA, DELE.B.ES, C. LTDA.** aumentó su capital y
7 reformó sus Estatutos Sociales.- CINCO:- **DELEGACIÓN**
8 **ECUATORIANA DE BALSAFLEX ESPAÑA, DELE.B.ES, C. LTDA.**
9 aumentó su capital y reformó sus Estatutos Sociales mediante
10 escritura pública de treinta de mayo de dos mil once, otorgada ante la
11 Doctora Jenny Oyague Beltrán, Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, e
12 inscrita ante el Registro Mercantil del Cantón Quevedo el diecinueve
13 de octubre de dos mil once.- SEIS:- **DELEGACIÓN ECUATORIANA**
14 **DE BALSAFLEX ESPAÑA, DELE.B.ES, C. LTDA.** cambió su
15 denominación por **GURITBALSAFLEX CÍA. LTDA.** mediante escritura
16 pública de Cambio de Denominación de veintiuno de agosto de dos mil
17 trece y escritura pública rectificatoria de doce de marzo de dos mil
18 catorce, ambas otorgadas ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva,
19 Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, inscritas en el Registro
20 Mercantil del Cantón Quevedo el catorce de octubre de dos mil catorce.-
21 **SIETE:-** La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la
22 compañía **GURITBALSAFLEX CÍA. LTDA.** llevada a cabo el dos de
23 marzo de dos mil dieciséis, copia de cuya acta se agrega como
24 documento habilitante, aprobó la Reforma y Codificación Integral de
25 los Estatutos Sociales de la compañía, en los términos ahí contenidos.
26 Asimismo se autorizó al Gerente General de la compañía a otorgar la
27 correspondiente escritura pública y a realizar los actos necesarios para
28 su perfeccionamiento.- **TERCERA:- REFORMA Y CODIFICACIÓN**

Ab. MSc. Rómulo Martínez Núñez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO



1 **INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES:-** El señor HUGO EFRAÍN
2 **ANDRADE FLORES**, en su calidad de **GERENTE GENERAL Y**
3 **REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE** de la compañía
4 **GURITBALSAFLEX CÍA. LTDA.**, dando cumplimiento a las decisiones
5 adoptadas en la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios
6 celebrada el dos de marzo de dos mil dieciséis, declara que se reforman
7 y codifican los Estatutos Sociales de la compañía **GURITBALSAFLEX**
8 **CÍA. LTDA.**, de tal manera que en adelante digan:- **ESTATUTOS**
9 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA:- GURITBALSAFLEX CÍA. LTDA.:-**
10 **CAPITULO I:- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
11 **PLAZO:- ARTÍCULO PRIMERO:- Denominación:-** La compañía se
12 denomina **GURITBALSAFLEX CÍA. LTDA.** y girará con este nombre
13 en todas las operaciones que realice. La Compañía se rige por la Ley de
14 Compañías, las disposiciones del Código Civil y demás normas
15 pertinentes relacionadas con las actividades que realizare y las
16 disposiciones que contemplan los Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO**
17 **SEGUNDO:- Domicilio y nacionalidad:-** El domicilio principal de la
18 compañía es el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, y por resolución
19 de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, nuevo
20 domicilio, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
21 cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a
22 la ley. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO**
23 **TERCERO:- Objeto social:-** El objeto de la sociedad es la negociación de
24 madera y, de modo principal la elaboración, manipulación, explotación,
25 producción, transformación, importación, reventa y exportación y
26 reexportación de balsa y otras variedades de madera. Podrá, además,
27 funcionar bajo cualquiera de los regímenes aduaneros especiales
28 permitidos por las leyes ecuatorianas o los que se permitieren en el



NOTARÍA SEGUNDA DE QUEVEDO
Ab. MSc. RÓMULO MARTÍNEZ NÚÑEZ
Notario

1 futuro, tales como: Importación Temporal para Perfeccionamiento
2 Activo, Depósito Aduanero Industria, Maquila, etc. De conformidad con
3 lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes en el Ecuador para tal
4 efecto. Para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar toda clase de
5 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y los que tales
6 leyes establezcan para regímenes futuros.- **ARTÍCULO CUARTO:-**
7 **Duración:-** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA
8 AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato
9 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, podrá
10 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así
11 lo resolviera la Junta General de Socios en la forma prevista en el
12 estatuto y en la ley.- **CAPITULO II:- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO**
13 **RESPONSABILIDAD:- ARTÍCULO QUINTO:- Del Capital:-** El capital
14 suscrito y pagado de la Compañía es de UN MILLÓN QUINIENTOS
15 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido
16 en UN MIL QUINIENTAS participaciones iguales, acumulativas e
17 indivisibles del valor de UN MIL dólares cada una. Cada participación
18 da derecho a un voto en las decisiones de la Junta General. Las
19 participaciones estarán representadas por certificados de aportación
20 que serán firmados por dos de los Representantes Legales de la
21 Compañía. En el certificado de aportación de cada uno de los socios, se
22 hará constar su carácter de no negociable y el número de
23 participaciones que por su aporte le corresponde y serán numerados
24 correlativamente en orden ascendente.- **ARTÍCULO SEXTO:- Cesión**
25 **de Participaciones:-** Para la cesión de participaciones, así como para la
26 admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime
27 del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo
28 Ciento Trece de la Ley de Compañías y demás legislación aplicable.

Ab. MSc. Rómulo Martínez Núñez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO



1 **ARTÍCULO SÉPTIMO:- Aumento de Capital:-** El capital de la
2 compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de
3 la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por
4 la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la
5 suscripción de las nuevas participaciones en proporción a las que
6 tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO**
7 **OCTAVO:- Libro de Participaciones:-** La compañía llevara un libro de
8 participaciones y socios en el que se registraran las transferencias de
9 las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás
10 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
11 participaciones. La propiedad de las participaciones se probara con la
12 inscripción en el libro de participaciones y socios. El derecho de
13 negociar las participaciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por
14 la Ley de compañías.- **ARTÍCULO NOVENO:- Responsabilidad:-** La
15 responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limita al
16 monto de sus participaciones. La participación con derecho a voto lo
17 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumaran a la mayoría.- **CAPITULO III:- DEL**
19 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
20 **COMPAÑÍA:- ARTÍCULO DÉCIMO:- Gobierno, Administración y**
21 **Representación Legal:-** La compañía estará gobernada por la Junta
22 General de Socios y administrada por el Directorio, el Presidente
23 Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, cada uno
24 con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y
25 estos estatutos. La representación legal judicial y extrajudicial de la
26 Compañía la ejercerán conjuntamente el Presidente Ejecutivo, el
27 Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, (en adelante,
28 conjuntamente, los "Representantes Legales"), quienes deberán actuar



NOTARÍA SEGUNDA DE QUEVEDO
Ab. MSc. RÓMULO MARTÍNEZ NÚÑEZ
Notario

1 conjuntamente al menos con la intervención de dos cualesquiera de
2 ellos, salvo en los casos que el presente estatuto o la Ley de Compañías
3 así lo determine.- **SECCIÓN I:- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:-**
4 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:-** De la Junta General de Socios:- La
5 Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, se
6 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico y
8 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar asuntos
9 puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los
10 socios legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **SEGUNDO:- Convocatoria:-** La convocatoria a Junta General de Socios
12 se realizará en forma conjunta por al menos dos de los Representantes
13 Legales de la Compañía. La indicada convocatoria se hará con al menos
14 ocho días de anticipación a la celebración de la Junta, salvo que
15 existiera norma expresa que establezca plazos distintos. La
16 convocatoria se realizará mediante notificación escrita a todos los
17 socios, contenida en medios físicos o electrónicos, en la que se indicará
18 el lugar, día y hora de la Junta, así como el orden del día de la reunión.
19 Las respectivas comunicaciones deberán contar con la fe de recepción
20 por parte de los socios. También podrá hacerse la convocatoria
21 mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en el domicilio principal de la compañía, con indicación del
23 lugar, día, hora, y objeto de la reunión. Igualmente, dos cualesquiera de
24 los Representantes Legales de la compañía, de forma conjunta, harán
25 la convocatoria a solicitud escrita de un número de socios que
26 representen el diez por ciento del capital pagado, para tratar los puntos
27 que se indique en su petición. Toda resolución de asuntos
28 expresados en la convocatoria podrá declararse nula.-

Ab. MSc. Rómulo Martínez Núñez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO



1 **DÉCIMO TERCERO:- Convocatorias Especiales:-** El o los socios que
2 representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán
3 ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en
4 el Artículo Ciento Veinte de la Ley de Compañías, para que la Junta
5 General Ordinaria y Extraordinaria se reúna.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

6 **CUARTO:- Representación de los socios:-** Las Juntas Generales de
7 Socios, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio
8 principal de la compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta
9 General de manera personal o mediante poder otorgado a un socio o a
10 un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada
11 junta. Cuando la legislación ecuatoriana lo contemple, podrán
12 utilizarse medios digitales como video conferencias para la intervención
13 de los socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:- Quórum:-** Para que se

14 instale válidamente la Junta General de Socios en primera
15 convocatoria se requerirá la presencia de más de la mitad del capital
16 pagado. Si no hubiere este quorum, habrá una segunda convocatoria, la
17 que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para
18 la primera reunión; la Junta General se instalará con el número de
19 socios presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que
20 representen, particular que se expresará en la convocatoria.-

21 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:- Quórum Especial:-** Para que la Junta
22 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
23 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
24 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de
25 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del
26 Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria al menos el
27 setenta y cinco por ciento (75%) del capital social y en segunda
28 convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo



NOTARÍA SEGUNDA DE QUEVEDO
Ab. MSc. RÓMULO MARTÍNEZ NÚÑEZ
Notario

1 expresarse así en la convocatoria que se realice al efecto. Las
2 resoluciones serán tomadas con voto favorable por las dos terceras
3 partes del capital presente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:- Juntas**
4 **Universales:-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
5 Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo
6 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
7 Compañías; estos es que, la junta puede constituirse en cualquier
8 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
9 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
10 socios asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
11 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:- Resoluciones:-** Salvo disposición de la
13 ley y estos estatutos, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos
14 del capital presente. Los votos en blanco y las abstenciones se
15 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:- Dirección y**
16 **Actas:-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente
17 Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si
18 así se acordase en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la
19 misma Junta. El Gerente General de la Compañía actuará como
20 Secretario; y a falta de aquel lo hará quien la Junta designare al efecto.
21 El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
22 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.-
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO:- Atribuciones y Deberes de la Junta General:-**
24 La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el
25 órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos
26 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
27 sociales así como aquellos vinculados con el desarrollo de la sociedad,
28 siendo de su competencia lo siguiente: a) Designar y remover a los

Ab. MSc. Rómulo Martínez Núñez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO



1 vocales del Directorio de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; b)
2 Conocer y resolver todos los informes que presenten el Directorio y los
3 órganos de fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
4 utilidades, formación de reservas, administración, etcétera; c) Resolver
5 sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo,
6 disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y
7 demás reformas del Estatuto Social, de conformidad con la Ley de
8 Compañías; d) Aprobar la amortización de las participaciones; e)
9 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, así como
10 designar liquidadores; f) Autorizar toda adquisición, transferencia,
11 enajenación, constitución de hipotecas o cualquier otro gravamen sobre
12 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Interpretar
13 obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la
14 compañía; y, h) Las demás contenidas en la ley y en el presente
15 estatuto.- **SECCIÓN DOS:- DIRECTORIO:- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

16 **PRIMERO:- Del Directorio:-** El Directorio es el máximo órgano de
17 administración de la Compañía, el cual estará compuesto por tres
18 vocales principales todos designados por la Junta General de Socios,
19 quienes ejercerán sus cargos por un período de cinco años. Los vocales
20 alternos podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se
21 encuentren reemplazando a los principales. Los vocales del Directorio
22 podrán ser o no socios de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

23 **SEGUNDO:- Presidencia y Secretaría:-** El Directorio será presidido por
24 el Presidente Ejecutivo, y en su ausencia por quien el Directorio
25 designe. Actuará como Secretario la persona que el Directorio designe.-

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:- Reuniones y Convocatorias:-** El
27 Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas y
28 lugares en que el mismo Directorio determine. El Directorio sesionará



NOTARÍA SEGUNDA DE QUEVEDO
Ab. MSc. RÓMULO MARTÍNEZ NÚÑEZ
Notario

1 extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo con
2 una anticipación de cuatro (4) días calendario, o cuando estando
3 presente la totalidad de sus vocales, decidiesen constituirse en sesión.
4 Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante
5 carta, correo electrónico o telefónicamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **CUARTO:- Quórum:-** El Directorio sesionará válidamente con la
7 presencia de al menos dos de sus vocales principales o de sus
8 respectivos alternos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:- Mayoría:-** Las
9 resoluciones del Directorio se tomarán por una mayoría de al menos
10 dos votos favorables.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:- Resoluciones**
11 **Escritas:-** Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los
12 Directores que consten de un documento firmado por todos ellos,
13 aunque no se hubiese celebrado una sesión formal. Cada uno de los
14 Directores podrá firmar una copia separada del documento. Copias
15 firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de
16 las sesiones del Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:-**
17 **Atribuciones:- Son atribuciones del Directorio:-** a) Nombrar de entre
18 sus miembros al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo y al
19 Gerente General; b) Establecer la política general de la Compañía; c)
20 Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía; d)
21 Administrar los negocios de la Compañía y sus bienes, desarrollando
22 los sistemas y políticas de producción y comercialización, con las más
23 amplias facultades, observando en todo caso las limitaciones previstas
24 en la Ley y en los Estatutos Sociales; e) Presentar anualmente un
25 informe de actividades a la Junta General de Socios; f) Autorizar a los
26 Representantes Legales para que ejecuten los actos y contratos
27 conjuntamente, dos cualesquiera de ellos, en los casos en que ~~autorizar~~
28 los límites autorizados; g) Autorizar a los Representantes Legales para

Ab. MSc. Rómulo Martínez Núñez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO



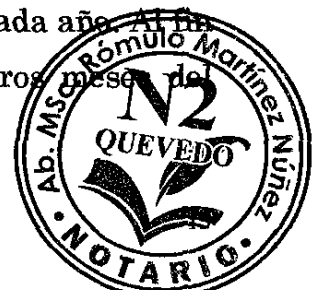
1 que conjuntamente, dos cualesquiera de ellos, otorguen fianzas o
2 garantías en representación de la Compañía; h) Autorizar el
3 otorgamiento de poderes generales y especiales; i) Autorizar a los
4 Representantes Legales para que ejecuten actos en forma individual,
5 exclusivamente para efectos de cumplimiento de obligaciones con
6 entidades gubernamentales y de control; j) Cumplir con los demás
7 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
8 según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones
9 de la Junta General o aquellos que no estén atribuidos a la Junta
10 General u otro órgano de la Compañía.- **SECCIÓN III:- DEL**
11 **PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y**
12 **DEL GERENTE GENERAL:- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:-**
13 **Designación y período:-** El Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente
14 Ejecutivo y el Gerente General serán designados por el Directorio de
15 entre sus miembros, y desempeñarán sus cargos por el período de cinco
16 años. Para desempeñar estos cargos, no se requiere ser socio de la
17 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:- Representación Legal**
18 **y su Ejercicio:-** La representación legal judicial y extrajudicial de la
19 Compañía la ejercerán los Representantes Legales, actuando
20 conjuntamente dos cualesquiera de ellos, salvo los casos previstos en la
21 Ley y los presentes Estatutos, en los cuales podrán actuar
22 individualmente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:- Atribuciones de los**
23 **Representantes Legales:-** Son atribuciones de los Representantes
24 Legales: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
25 Compañía, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos; b)
26 Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, cualquiera de ellos
27 según sea designado por la Junta; c) Convocar de forma conjunta dos
28 cualesquiera de ellos a las Juntas de Socios; d) Suscribir de forma



NOTARÍA SEGUNDA DE QUEVEDO
Ab. MSc. RÓMULO MARTÍNEZ NÚÑEZ
Notario

1 conjunta dos cualesquiera de ellos los certificados de aportaciones; e)
2 Presidir el Directorio y velar por el correcto desenvolvimiento de las
3 sesiones de Directorio, cualesquiera de ellos, según sea designado por
4 los miembros del Directorio; f) Asesorar y coordinar las actividades de
5 los diversos organismos de la Compañía y vigilar que sus miembros
6 cumplan la Ley, las resoluciones de los organismos de gobiernos y los
7 presentes Estatutos; g) Llevar a cabo de modo directo, o por delegación
8 a otros funcionarios, todos los actos administrativos en orden al normal
9 desenvolvimiento de los negocios sociales y liderar las políticas de
10 manejo de la compañía; h) Suscribir de manera conjunta dos cualquiera
11 de ellos cualquier acto o contrato que genere obligaciones para la
12 compañía; i) Las demás funciones que les asigne la Junta General de
13 Socios o que consten en estos Estatutos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
14 **PRIMERO:- Atribuciones conjuntas:-** El manejo de cuentas bancarias
15 de la Compañía requerirá obligatoriamente la actuación conjunta de
16 dos Representantes Legales. De igual forma, se establece
17 obligatoriamente que todo egreso que realice la sociedad, sin excepción
18 alguna, deberá contar con la firma conjunta de dos Representantes
19 Legales.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:- Ejercicio de los**
20 **Administradores:-** Aun cuando termine el periodo para el cual fueron
21 elegidos los representantes, administradores y funcionarios de la
22 compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de
23 Socios nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.-
24 **CAPÍTULO IV:- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**
25 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS:- ARTÍCULO**
26 **TRIGÉSIMO TERCERO:- Ejercicio Económico:-** El ejercicio económico
27 será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin
28 de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del

Ab. MSc. Rómulo Martínez Núñez
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUEVEDO



siguiente año, el Directorio de la Compañía someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la forma de distribución de los beneficios y demás informes necesarios. Tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las oficinas de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:- Utilidades y Reservas:-** La Junta General de Socios resolverá la distribución de las utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones; de las utilidades líquidas se agregará por lo menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO V:- DE LAS POLÍTICAS ÉTICAS DE LA COMPAÑÍA:- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:- Del Código de Ética de la Compañía:-** Los socios de la compañía GURITBALSAFLEX CÍA. LTDA. (en adelante, para los efectos de este capítulo GURITBALSAFLEX) declaramos que la calidad, la profesionalidad, la rectitud, la integridad y el respeto por las personas constituyen los principios básicos de la actividad de GURITBALSAFLEX y sobre ellos basan su reputación, el presente Código Ético resume el modo en que estos principios deben aplicarse en todas las relaciones de la sociedad con cualquier parte interesada ya sean los socios, personal de la empresa, clientes, proveedores y la sociedad en general. Se propone este Código para su aplicación práctica en el día a día de los negocios de la sociedad. Todos los que forman parte de GURITBALSAFLEX deben observarlo tanto en su literalidad como en su espíritu. Se preocupará su comprensión y cumplimiento por todo el personal.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:- Compromiso**



NOTARÍA SEGUNDA DE QUEVEDO
Ab. MSc. RÓMULO MARTÍNEZ NÚÑEZ
Notario

1 **General de Integridad en los negocios:** GURITBALSAFLEX declara
2 que la totalidad de sus negocios deben desarrollarse de manera leal,
3 honorable y equitativa y espera la misma actitud de aquellos con quien
4 mantiene relación directa e indirecta. Ningún empleado ofrecerá,
5 pagará, solicitará o aceptará cualquier pago, dádiva, promesa o
6 compensación, realizado con la finalidad de corromper a una autoridad,
7 funcionario público o tercero o de influir en forma indebida para
8 obtener un trato favorable en la actividad comercial o personal o sobre
9 el proceso de toma de decisiones. Los empleados solo podrán ofrecer o
10 aceptar presentes o invitaciones a o de terceros si están en consonancia
11 con la práctica habitual de los negocios, son de valor módico y no son
12 contrarios a la ley. Ningún empleado debe actuar de forma que
13 comprometa o perjudique la reputación de GURITBALSAFLEX. Las
14 donaciones políticas están expresamente prohibidas. Los empleados
15 deben evitar cualquier actividad privada, financiera o profesional, que
16 pudieran entrar en conflicto con sus responsabilidades en
17 GURITBALSAFLEX. Todas las transacciones en que participe
18 GURITBALSAFLEX deben reflejarse con exactitud y claridad en la
19 contabilidad de GURITBALSAFLEX, de conformidad con los principios
20 y procedimientos establecidos y deben ser auditables. Los registros
21 contables de GURITBALSAFLEX reflejarán y describirán la
22 naturaleza de las correspondientes transacciones. GURITBALSAFLEX
23 excluye expresamente cualquier participación, directa o indirecta en
24 operaciones que pudieran resultar contrarias a la ley.- **ARTÍCULO**
25 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** Compromisos Particulares:- a) **Compromiso**
26 **Básico de Funcionamiento:** GURITBALSAFLEX basará sus
27 intervenciones en la calidad de los productos, la profesionalidad, el
28 compromiso y el secreto tecnológico, lo cual se considera el fundamento

Ab. MSc. Rómulo Martínez Núñez
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN QUEVEDO



1 esencial para que su actividad sea justificable y pueda mantenerse en
2 el largo plazo. GURITBALSAFLEX aplicará un modelo de gestión
3 interna transparente y eficiente en el marco de una cultura de calidad.-

4 **b) Compromiso con la Sociedad:-** GURITBALSAFLEX velará para que
5 sus operaciones impulsen el desarrollo de los países donde éstas se
6 realizan y para que los esfuerzos llevados a cabo en este sentido
7 consoliden los negocios. GURITBALSAFLEX pondrá todos los medios a
8 su alcance para que se observe el mayor respeto del medio ambiente de
9 las condiciones socio-laborales.-

10 **c) Compromiso con los Socios:-**
11 GURITBALSAFLEX desarrollará su actividad con criterios de
12 rentabilidad, con la finalidad de asegurar su sostenibilidad económico –
13 financiera. GURITBALSAFLEX proporcionará a sus socios, con
14 puntualidad y exactitud, información sobre sus actividades y
15 desempeño.-

16 **d) Compromiso de los empleados:-** GURITBALSAFLEX, y
17 sus directivos especialmente, propiciarán un entorno no discriminatorio
18 en el que todos los empleados puedan desarrollar su trabajo en las
19 mejores condiciones retributivas, profesionales y personales, que
20 permita un óptimo desarrollo profesional. Como resultado, se creará un
21 clima de cordialidad y trabajo en equipo que redundara en una cultura
22 de empresa sólida y duradera. GURITBALSAFLEX respetará los
23 derechos humanos de todos sus colaboradores, de conformidad con la
24 declaración de Derechos Humanos de la NN.UU. y con principios
25 establecidos en el pacto mundial. Velará para que en las relaciones con
26 sus empleados no se produzcan situaciones de acoso laboral o sexual.-

27 **e) Compromiso con los clientes:-** GURITBALSAFLEX intentará en todo
28 momento satisfacer las necesidades de sus clientes.
GURITBALSAFLEX procurará la mejora continua en la accesibilidad y
agilidad del suministro que presta a sus clientes y responderá



NOTARÍA SEGUNDA DE QUEVEDO
Ab. MSc. RÓMULO MARTÍNEZ NÚÑEZ
Notario

1 diligentemente a sus posibles comentarios y quejas.- **f) Compromiso de**
2 **los proveedores:-** GURITBALSAFLEX aplicará criterios de
3 transparencia, publicidad y concurrencia en sus relaciones con los
4 proveedores para la contratación de bienes y servicios.
5 GURITBALSAFLEX valorará que los suministradores de productos y
6 servicios mantengan principios de conducta y programas de mejora
7 continua análogos a los manifestados en este código y en la política de
8 calidad.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:- Ejecución y**
9 **seguimiento:-** El Directorio de GURITBALSAFLEX contrae la
10 responsabilidad de comunicar este código a todo el personal del
11 GURITBALSAFLEX y de asegurar que sus principios son entendidos y
12 asumidos por todos. El Directorio vigilará el cumplimiento de este
13 código como parte del proceso de gestión, apoyándose para ello en las
14 personas u órganos que estime procedentes. Las transgresiones a este
15 código deben comunicarse al Directorio y podrán ser conocidas por la
16 Junta de Socios, la cual podrá tomar las decisiones que más convengan
17 a la compañía. Los representantes de la compañía confían en que los
18 empleados comunicarán al Directorio cualquier posible contravención
19 de que tenga noticia. Se proveerá un sistema de comunicación que
20 asegure la confidencialidad y ningún empleado sufrirá consecuencia ni
21 sanción alguna por efectuar esta comunicación. Las infracciones a este
22 código serán examinadas diligentemente y, dependiendo de las
23 circunstancias, podrán dar lugar a una acción disciplinaria o incluso el
24 despido y la terminación de las relaciones mercantiles con nuestras
25 contrapartes. Este código forma parte del programa de mejora continua
26 que buscan los socios.- **CAPÍTULO VI:- DE DISOLUCIÓN Y**
27 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
28 **NOVENO:- Liquidación y Disolución:-** La disolución y liquidación de la

Ab. MSc. Rómulo Martínez Núñez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO



1 compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
2 Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a
3 cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO**
4 **CUADRAGÉSIMO:- Disposición General:-** En todo lo que no esté
5 previsto este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de
6 Compañías, a lo que resuelva la Junta General de socios, y a lo previsto
7 en las leyes de la República.- **CUARTA:- DECLARACIONES:-** El señor
8 **HUGO EFRAÍN ANDRADE FLORES**, en la calidad en que comparece,
9 libre y voluntariamente, conocedor de las penas de perjurio y de la
10 gravedad del juramento, declara que: a) La compañía
11 **GURITBALSAFLEX CÍA. LTDA.**, a la fecha de celebración de la
12 presente escritura pública no es contratista fallida del Estado, ni tiene
13 obligaciones pendientes de ningún tipo con el Estado Ecuatoriano; y, b)
14 **GURITBALSAFLEX CÍA. LTDA.** se encuentra al día en el pago de sus
15 obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
16 declaración que la realiza de conformidad con lo previsto en el artículo
17 ochenta y siete de la Ley de Seguridad Social.- **QUINTA:- CUANTÍA:-**
18 La cuantía del presente acto, por su naturaleza, es indeterminada.-
19 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
20 para la plena validez de esta escritura.- Firmado por la abogada Elsa
21 María Carrillo Andrade, con matrícula profesional número diecisiete -
22 dos mil trece - mil ciento cincuenta del Foro de Abogados del Consejo de
23 la Judicatura.- Hasta aquí la minuta.- Se agregan al registro de la
24 presente escritura, los documentos habilitantes de que trata la
25 minuta.- En consecuencia el compareciente se ratifica del contenido de
26 la minuta inserta, la misma que por voluntad de él, queda convertida
27 en Escritura Pública para los fines legales consiguientes.- Leída que
28 fue esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al

1-61.
13 Enero 2015

7447

Quevedo, 5 de Enero del 2015.

Señor Ingeniero
HUGO EFRAÍN ANDRADE FLORES.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme en informarle que la Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **GURITBALSAFLEX CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el 17 de Septiembre del 2014, resolvió por unanimidad de votos **REELEGIRLO** a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período de cinco años, contados a partir de la inscripción de éste documento en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Quevedo.

En caso de ausencia, falta o de impedimento temporal o definitivo del Presidente de la compañía, usted en calidad de Gerente General, subrogará al Presidente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de conformidad con lo establecido en el artículo diecinueve y veintidós del estatuto social vigente.

La compañía se constituyó bajo la denominación de **DELEGACIÓN ECUATORIANA DE BALSAFLEX ESPAÑA, DEL. E. B. ES. C. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 16 de Enero del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 1 de Marzo del 2007, teniendo un capital social inicial de US\$300,000.00.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 10 de Marzo del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 30 de Abril del 2009, la compañía **DELEGACIÓN ECUATORIANA DE BALSAFLEX ESPAÑA, DEL. E. B. ES. C. LTDA.**, aumentó su capital social en US\$200,000.00, quedando el capital social en US\$500,000.00, y además reformó su objeto social.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero de Quevedo, Ab. Marcos Baratau Murillo, el 28 de Septiembre del 2009, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Quevedo el 13 de Abril del 2010, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 29 de Abril del dos mil 2010, la compañía **DELEGACIÓN ECUATORIANA DE BALSAFLEX ESPAÑA, DEL. E. B. ES. C. LTDA.**, aumentó su capital social en US\$323,000.00, quedando el capital social en US\$823,000.00, y cambió su domicilio del cantón Guayaquil al cantón Quevedo.- Mediante escritura pública celebrada ante por el Notario Primero de Quevedo, Ab. Marcos Baratau Murillo, el 23 de Junio del 2010, e inscrita en el Registro Mercantil y de la Propiedad de Quevedo, el 2 de Diciembre del dos 2010, la compañía **DELEGACIÓN ECUATORIANA DE BALSAFLEX ESPAÑA, DEL. E. B. ES. C. LTDA.**, aumentó su capital social en US\$177,000.00, quedando el capital social en US\$1'000,000.00, y reformó estatuto social en el artículo pertinente al capital social. Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Dra. Jenny Oyague Beltrán, el 30 de mayo del 2011, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Quevedo, el 19 de Octubre del 2011, la compañía **DELEGACIÓN ECUATORIANA DE BALSAFLEX ESPAÑA, DEL. E. B. ES. C. LTDA.**, aumentó su capital social en US\$500,000.00, quedando el capital social en US\$1'500,000.00, y reformó estatuto social. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, el 21 de Agosto del 2013, y su correspondiente escritura pública rectificatoria ante la Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, Ab. María Laura Delgado Viteri, de fecha 12 de Marzo del 2014, y debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Quevedo, el 14 de Octubre del 2014, la compañía cambió su denominación de **DELEGACIÓN ECUATORIANA DE BALSAFLEX ESPAÑA, DEL. E. B. ES. C. LTDA.** por la de **GURITBALSAFLEX CIA. LTDA.**

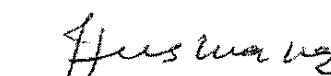
Sin otro particular, suscribo.

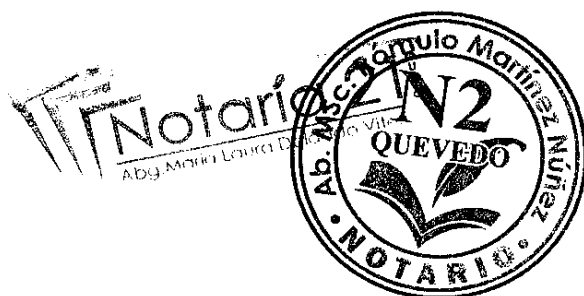
Atentamente,


Ing. Fabiola Cecilia Cotto Castillo.
Funcionaria Autorizada.

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **GURITBALSAFLEX CIA. LTDA.**, para el cual he sido reelegido.

Quevedo, 5 de Enero del 2015.


Ing. HUGO EFRAÍN ANDRADE FLORES.
Nacionalidad: Ecuatoriana.
c.p. No. 0501317374.



Ab. MSc. Román Martínez Núñez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Av. Siete de octubre y décima tercera/052-755-473
E-MAIL: registroquevedo@registropropiedadquevedo.gob.ec

Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 61

Fecha de Repertorio: 07-ene-2015

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha trece de enero de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL en el Registro de NOMBRAMIENTOS..... No. 1 celebrado entre: ([ANDRADE FLORES HUGO EFRAIN en calidad de ACEPTANTE], [COMPAÑIA GURITBALSAFLEX CIA. LTDA. en calidad de OTORGANTE], [COTTO CASTILLO FABIOLA CECILIA en calidad de FUNCIONARIO AUTORIZADO])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
ANDRADE FLORES	0501317374	447	Nombramiento de Gerente General

QUEVEDO, martes 13 de enero de 2.015

Impreso a las: 10:16:48

Elaborado por: Angie Micaela Saltos Jaramillo



14

Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en1.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 01 MAR 2016

LEONOR DELGADO VILLON
NOTARIA

Notaría 21

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE GURITBALSAFLEX CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Quevedo, a los 02 días del mes de marzo de 2016, en las oficinas de la Compañía situadas en el Km 19 de la Vía Quevedo Ventas, siendo las 8h00, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía GURITBALSAFLEX CÍA. LTDA.

Asisten a la Junta los siguientes socios:

- La compañía GURIT BALSA, S.L.U., debidamente representada por el señor Sergio Sesa Priego, propietaria de 1491 participaciones de 1000,00 dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de USD 1.491.000,00.
- El señor Hugo Efraín Andrade Flores, propietario de 9 participaciones de 1000,00 dólares de los Estados Unidos de América cada una, por un valor de USD 9.000,00.

El Sr. Sergio Sesa Priego hace entrega por Secretaría del poder que lo acredita como representante del socio. Dicho documento es incorporado al expediente de la presente Junta.

Encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los asistentes por unanimidad resuelven renunciar a convocatoria y constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios conforme lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías a fin de tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

**PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver acerca de la Reforma y
Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía.**

Por decisión entre los presentes, preside la Junta el Sr. Sergio Sesa Priego y actúa en calidad de Secretario el Sr. Hugo Efraín Andrade Flores, en su condición de Gerente General de la Compañía.

De inmediato, Presidencia dispone que se pase a tratar el Punto Único del Orden del Día.

**PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver acerca de la Reforma y Codificación
Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía.**

Toma la palabra el Presidente, quien expone a los asistentes que en virtud del desarrollo actual del negocio de la Compañía, se ha considerado necesario modificar la estructura de los organismos directivos de la Compañía, entre otros cambios. A estos efectos, se pone en consideraciones de los socios la reforma de

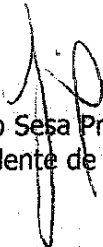
Ab. MSc. Rómulo Martínez Núñez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO



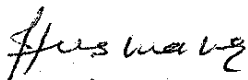
los Estatutos Sociales de GURITBALSAFLEX CÍA. LTDA., de conformidad con el texto que se distribuye entre los socios.

Tras analizar el documento entregado y absolverse ciertas inquietudes, la Junta resuelve por unanimidad aprobar la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, de conformidad con el texto que forma parte integrante de la presente Junta. Se autoriza al Gerente General, en su calidad de Representante Legal Subrogante de la Compañía, para suscribir la escritura pública correspondiente e inscribirla ante el Registro Mercantil, así como para suscribir todo y cualquier documento público o privado y realizar cualquier acto necesario para el perfeccionamiento de la decisión aquí adoptada.

No habiendo más puntos en el orden del día que tratar, Presidencia declara concluida la sesión y dispone un receso de 20 minutos para la elaboración de la presente acta. Tras reinstalarse la sesión, se da lectura de este documento entre los asistentes, quienes la aprueban por unanimidad, para constancia de lo cual firman al pie de la presente. Se levanta la sesión siendo las 10h00.

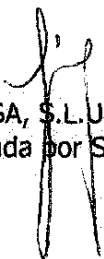


Sergio Sesa Priego
Presidente de la Junta

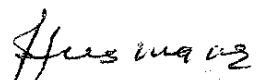


Hugo Efraín Andrade Flores
Secretario

Los Socios:



GURIT BALSA, S.L.U.
(Representada por Sr. Sergio Sesa Priego)



Hugo Efraín Andrade Flores



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992500670001
RAZON SOCIAL: GURITBALSAFLEX CIA. LTDA
NOMBRE COMERCIAL: BALSAFLEX
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE FLORES HUGO EFRAIN
CONTADOR: ZAMBRANO MIRANDA DORIS AZUCENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/03/2007 **FEC. CONSTITUCION:** 01/03/2007
FEC. INSCRIPCION: 19/03/2007 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 20/01/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE MADERA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: SAN CARLOS Número: S/N Carretero: VIA A VENTANAS Kilómetro: 19
Referencia ubicación: A QUINIENTOS METROS DE LA TIENDA COMEDOR ENTRADA A MOCACHE Celular: 0993044035
Email: hugo@delebes.com Telefono Trabajo: 053700450

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 5\ LOS RIOS **CERRADOS:** 1

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

NOTARÍA SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO
Usuario: DIFMS110315
De conformidad con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió.

Página 1 de 2

Ab. MSc. Rómulo Martínez Núñez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO



Ab. MSc. Rómulo Martínez Núñez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992500670001
RAZON SOCIAL: GURITBALSAFLEX CIA. LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 07/10/2008
NOMBRE COMERCIAL: BALSAFLEX **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE MADERA
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE MADERA
VENTA AL POR MAYOR DE MADERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: SAN CARLOS Número: S/N Referencia: A QUINIENTOS METROS DE LA TIENDA COMEDOR ENTRADA A MOCACHE Carretero: VIA A VENTANAS Kilómetro: 19 Celular: 0993044035 Email: hugo@delebes.com Telefono Trabajo: 053700450

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** CERRADO **OFICINA** **FEC. INICIO ACT.** 01/03/2007
NOMBRE COMERCIAL: BALSAFLEX ESPAÑA, DEL.E.B.ES, C.LTDA. **FEC. CIERRE:** 28/05/2010
FEC. REINICIO:

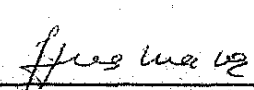
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE MADERA
ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE MADERA
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE MADERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 411 Intersección: CHILE Referencia: FRENTE AL ALMACEN ETA FASHION Edificio: VALCO Piso: 1 Oficina: 1 Telefono Trabajo: 042513455 Celular: 0994541121 Email: handrade7@yahoo.es




FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: HFMS110313

Lugar de emisión: QUEVEDO/CALLE BOLIVAR Y Fecha y hora: 20/01/2015 10:38:58

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CÉDULA DE IDENTIFICACION No. 050131737-4

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE FLORES
HUGO EFRAIN
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PANGUA
PARION CAMPANA
FECHA DE NACIMIENTO 1962-11-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NANCY MIRELLA
YLLALVA SANCHEZ

INSTRUCCION SUPERIOR
PROCESO DE IDENTIFICACION
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE MENDOZA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES MARIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
VALENCIA
2015-08-25
FECHA DE EXPIRACION
2025-08-25

Y31137222

Director General

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0118 **0501317374**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRADE FLORES HUGO EFRAIN

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MANA
CANTÓN

CIRCUSCRIPCION
LA MANA
1 ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

Flores Mariana

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUEVEDO.-
De conformidad con la facultad prevista en el
artículo 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la
presente es fiel copia del documento que se me
exhibió.

02 MAR 2018

Ab. MSc. Rómulo Martínez Núñez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO

Ab. MSc. Rómulo Martínez Núñez
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO





NOTARÍA SEGUNDA DE QUEVEDO
Ab. MSc. RÓMULO MARTÍNEZ NÚÑEZ
Notario

ESTA ES LA ÚLTIMA PÁGINA DE LA ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES LA COMPAÑÍA GURITBALSAFLEX CÍA. LTDA.

1 compareciente, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica
2 y firma en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-
3
4
5

6 *Huswang*
7 **Ing. HUGO EFRAÍN ANDRADE FLORES**
8 **C.C. 050131737-4**

9 **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE**
10 **DE LA CÍA. GURITBALSAFLEX CÍA. LTDA.**
11

12 *[Signature]*
13
14
15 **Ab. MSc. RÓMULO EUCLIDES MARTÍNEZ NÚÑEZ**
16 **NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO**
17

18
19
20
21 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**,
22 debidamente sellada, rubricada y firmada en la ciudad de Quevedo, el día de hoy
23 dos de Marzo del año dos mil dieciséis.-
24

25 *[Signature]*
26
27 **Ab. MSc. RÓMULO EUCLIDES MARTÍNEZ NÚÑEZ**
28 **NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO**





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Avenida Quito y Edmundo Ward/052-755-473

E-MAIL: regproquevedo@gmail.com

Número de Repertorio: 259

Fecha de Repertorio: 02-mar-2016

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha siete de marzo de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato REFORMA DEL ESTATUTO en el Registro de MERCANTIL No. 21 en las fojas 106 a 116 del Tomo 1 celebrado entre: ([COMPANIA GURITBALSAFLEX CIA. LTDA. en calidad de A FAVOR])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
GURITBALSAFLEX CIA. LTDA.	0992500670001	128	Reforma del Estatuto

QUEVEDO, lunes 7 de marzo de 2.016

Impreso a las: 10:33:19

Elaborado por: Ab. Katherine Quiroz



8*

Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GRAYAO IL

01 ABR 2016

RECIBIDO

Hora 15:00
Firma CEDEJO



Factura: 001-002-000003045



20161205002000172

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161205002000172

NOTARIO OTORGANTE:	AB. MSC. RÓMULO EUCLIDES MARTÍNEZ NÚÑEZ NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUEVEDO
FECHA:	2 DE MARZO DEL 2016, (15:51)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

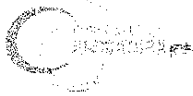
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GURITBALSAFLEX CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	0992500670001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HUGO EFRAIN ANDRADE FLORES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0501317375

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) RÓMULO EUCLIDES MARTÍNEZ NÚÑEZ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUEVEDO





Factura: 001-002-000003043



20161205002P00380

NOTARIO(A) RÓMULO EUCLIDES MARTÍNEZ NÚÑEZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUEVEDO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161205002P00380						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MARZO DEL 2016, (15:05)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GURITBALSAFLEX CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	0992500670001		GERENTE GENERAL	HUGO EFRAIN ANDRADE FLORES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOS RIOS		QUEVEDO			QUEVEDO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) RÓMULO EUCLIDES MARTÍNEZ NÚÑEZ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUEVEDO





Factura: 001-002-000003043

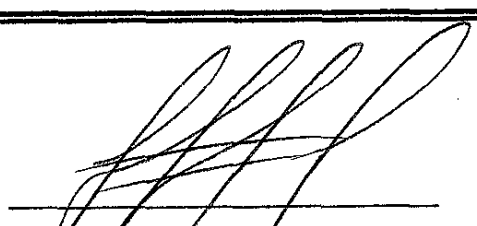
20161205002P00380

NOTARIO(A) RÓMULO EUCLIDES MARTÍNEZ NÚÑEZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUEVEDO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161205002P00380					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE MARZO DEL 2016, (15:05)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GURITBALSAFLEX CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	0992500670001		GERENTE GENERAL	HUGO EFRAIN ANDRADE FLORES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOS RIOS		QUEVEDO			QUEVEDO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) RÓMULO EUCLIDES MARTÍNEZ NÚÑEZ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUEVEDO



C. Luaro

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

17/MAR/2016 15:15:22 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: 10252 - 0
HUGO ANDRADE

Expediente: 126193

RUC: 0992500670001

Razón social:

GURITBALSAFLEX CIA. LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA ESCRITURA DE REFORMA DE
ESTATUTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 64
Digitando No. de trámite, año y verificador =